

0
2
11
53
6
29
17
57
16
13
18
-28
2
8
0
-20
6
5
0
0
0
0
0
0

MUNICIPIO DI MANIA
CAVALLOPIERZO

U.S. AIR FORCE

[illegible][illegible]

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847

[illegible][illegible]

Chrysomelids - Coleoptera

PERSONERIA		DATOS DEL PROPIETARIO	
Así, como		Nombre/s	
CARLOS HERNAN SORIANO LUIS		CÓDIGO IDENTIFICACION	
ANDREA ESCOBAR Dora Maciel y otros		1808629488	
Código ☐		I	

[illegible]

1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐ 12. ☐ 13. ☐ 14. ☐ 15. ☐ 16. ☐ 17. ☐ 18. ☐ 19. ☐ 20. ☐ 21. ☐ 22. ☐ 23. ☐ 24. ☐ 25. ☐ 26. ☐ 27. ☐ 28. ☐ 29. ☐ 30. ☐ 31. ☐ 32. ☐ 33. ☐ 34. ☐ 35. ☐ 36. ☐ 37. ☐ 38. ☐ 39. ☐ 40. ☐ 41. ☐ 42. ☐ 43. ☐ 44. ☐ 45. ☐ 46. ☐ 47. ☐ 48. ☐ 49. ☐ 50. ☐ 51. ☐ 52. ☐ 53. ☐ 54. ☐ 55. ☐ 56. ☐ 57. ☐ 58. ☐ 59. ☐ 60. ☐ 61. ☐ 62. ☐ 63. ☐ 64. ☐ 65. ☐ 66. ☐ 67. ☐ 68. ☐ 69. ☐ 70. ☐ 71. ☐ 72. ☐ 73. ☐ 74. ☐ 75. ☐ 76. ☐ 77. ☐ 78. ☐ 79. ☐ 80. ☐ 81. ☐ 82. ☐ 83. ☐ 84. ☐ 85. ☐ 86. ☐ 87. ☐ 88. ☐ 89. ☐ 90. ☐ 91. ☐ 92. ☐ 93. ☐ 94. ☐ 95. ☐ 96. ☐ 97. ☐ 98. ☐ 99. ☐ 100. ☐ 101. ☐ 102. ☐ 103. ☐ 104. ☐ 105. ☐ 106. ☐ 107. ☐ 108. ☐ 109. ☐ 110. ☐ 111. ☐ 112. ☐ 113. ☐ 114. ☐ 115. ☐ 116. ☐ 117. ☐ 118. ☐ 119. ☐ 120. ☐ 121. ☐ 122. ☐ 123. ☐ 124. ☐ 125. ☐ 126. ☐ 127. ☐ 128. ☐ 129. ☐ 130. ☐ 131. ☐ 132. ☐ 133. ☐ 134. ☐ 135. ☐ 136. ☐ 137. ☐ 138. ☐ 139. ☐ 140. ☐ 141. ☐ 142. ☐ 143. ☐ 144. ☐ 145. ☐ 146. ☐ 147. ☐ 148. ☐ 149. ☐ 150. ☐ 151. ☐ 152. ☐ 153. ☐ 154. ☐ 155. ☐ 156. ☐ 157. ☐ 158. ☐ 159. ☐ 160. ☐ 161. ☐ 162. ☐ 163. ☐ 164. ☐ 165. ☐ 166. ☐ 167. ☐ 168. ☐ 169. ☐ 170. ☐ 171. ☐ 172. ☐ 173. ☐ 174. ☐ 175. ☐ 176. ☐ 177. ☐ 178. ☐ 179. ☐ 180. ☐ 181. ☐ 182. ☐ 183. ☐ 184. ☐ 185. ☐ 186. ☐ 187. ☐ 188. ☐ 189. ☐ 190. ☐ 191. ☐ 192. ☐ 193. ☐ 194. ☐ 195. ☐ 196. ☐ 197. ☐ 198. ☐ 199. ☐ 200. ☐ 201. ☐ 202. ☐ 203. ☐ 204. ☐ 205. ☐ 206. ☐ 207. ☐ 208. ☐ 209. ☐ 210. ☐ 211. ☐ 212. ☐ 213. ☐ 214. ☐ 215. ☐ 216. ☐ 217. ☐ 218. ☐ 219. ☐ 220. ☐ 221. ☐ 222. ☐ 223. ☐ 224. ☐ 225. ☐ 226. ☐ 227. ☐ 228. ☐ 229. ☐ 230. ☐ 231. ☐ 232. ☐ 233. ☐ 234. ☐ 235. ☐ 236. ☐ 237. ☐ 238. ☐ 239. ☐ 240. ☐ 241. ☐ 242. ☐ 243. ☐ 244. ☐ 245. ☐ 246. ☐ 247. ☐ 248. ☐ 249. ☐ 250. ☐ 251. ☐ 252. ☐ 253. ☐ 254. ☐ 255. ☐ 256. ☐ 257. ☐ 258. ☐ 259. ☐ 260. ☐ 261. ☐ 262. ☐ 263. ☐ 264. ☐ 265. ☐ 266. ☐ 267. ☐ 268. ☐ 269. ☐ 270. ☐ 271. ☐ 272. ☐ 273. ☐ 274. ☐ 275. ☐ 276. ☐ 277. ☐ 278. ☐ 279. ☐ 280. ☐ 281. ☐ 282. ☐ 283. ☐ 284. ☐ 285. ☐ 286. ☐ 287. ☐ 288. ☐ 289. ☐ 290. ☐ 291. ☐ 292. ☐ 293. ☐ 294. ☐ 295. ☐ 296. ☐ 297. ☐ 298. ☐ 299. ☐ 300. ☐ 301. ☐ 302. ☐ 303. ☐ 304. ☐ 305. ☐ 306. ☐ 307. ☐ 308. ☐ 309. ☐ 310. ☐ 311. ☐ 312. ☐ 313. ☐ 314. ☐ 315. ☐ 316. ☐ 317. ☐ 318. ☐ 319. ☐ 320. ☐ 321. ☐ 322. ☐ 323. ☐ 324. ☐ 325. ☐ 326. ☐ 327. ☐ 328. ☐ 329. ☐ 330. ☐ 331. ☐ 332. ☐ 333. ☐ 334. ☐ 335. ☐ 336. ☐ 337. ☐ 338. ☐ 339. ☐ 340. ☐ 341. ☐ 342. ☐ 343. ☐ 344. ☐ 345. ☐ 346. ☐ 347. ☐ 348. ☐ 349. ☐ 350. ☐ 351. ☐ 352. ☐ 353. ☐ 354. ☐ 355. ☐ 356. ☐ 357. ☐ 358. ☐ 359. ☐ 360. ☐ 361. ☐ 362. ☐ 363. ☐ 364. ☐ 365. ☐ 366. ☐ 367. ☐ 368. ☐ 369. ☐ 370. ☐ 371. ☐ 372. ☐ 373. ☐ 374. ☐ 375. ☐ 376. ☐ 377. ☐ 378. ☐ 379. ☐ 380. ☐ 381.
--



ESCRITURA DE
COMPRAVENTA

2014	13	08	01	P08770
------	----	----	----	--------

OTORGAN LOS SEÑORES MARIA LUISA DE LOURDES
CABRERA ESCOBAR, PATRICIA LIGIA AMPARO
CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS
CABRERA ESCOBAR Y JOSE VICENTE CABRERA
ESCOBAR.-

A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE LUIS CANTOS
MOLINA, MARIA FERNANDA CANTOS MOLINA Y DAVID
FERNANDO CANTOS MOLINA.-

Handwritten signature and date 01/07/13

2014

13

08

01

P08770

COMPRAVENTA; OTORGAN LOS SEÑORES MARIA LUISA DE LOURDES CABRERA ESCOBAR, PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR Y JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR; A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE LUIS CANTOS MOLINA, MARIA FERNANDA CANTOS MOLINA Y DAVID FERNANDO CANTOS MOLINA.-

CUANTIA : USD \$ 119,898.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes treinta de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad VENEDORES, los señores MARIA LUISA DE LOURDES CABRERA ESCOBAR, de estado civil casada; PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR, de estado civil divorciada; MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR, de estado civil soltera; y JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR, de estado civil casado, debidamente representados por el señor GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA, conforme lo acredita con la documentación adjunta; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas, agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, la señorita MARIA CRISTINA CANTOS MOLINA, de estado civil soltera, por los derechos que representa en calidad de Agenté Oficiosa de sus hermanos señores JORGE LUIS CANTOS MOLINA, de estado civil soltero; DAVID FERNANDO CANTOS MOLINA, de estado civil soltero y MARIA FERNANDA CANTOS

MOLINA, de estado civil divorciada; a quienes denominaremos LOS COMPRADORES; doy fe de conocer a la compareciente en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar y autorizar una de Compraventa, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorga y suscribe el presente contrato, el señor GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA, por los derechos que representa de los señores MARIA LUISA DE LOURDES CABRERA ESCOBAR, PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR, MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR y JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR, conforme lo justifica con la copia de los Poderes Especiales que se agregan como habilitante; a quienes para efectos de este contrato, se los llamará simplemente "LOS VENEDORES"; y, por otra parte la señorita MARIA CRISTINA CANTOS MOLINA, por los derechos que representa en calidad de Agente Oficiosa, de sus hermanos señores JORGE LUIS CANTOS MOLINA, DAVID FERNANDO CANTOS MOLINA y MARIA FERNANDA CANTOS MOLINA a quienes para efectos de este contrato se la llamará simplemente "LOS

COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Manifiestan los vendedores ser dueños y propietarios de una parte del predio urbano denominado Hotel Buenos Aires ubicado en este Puerto, actualmente Avenida seis y siete con calle catorce de la parroquia y cantón Manta los dos lotes antes dichos que forman un solo cuerpo cierto denominado Hotel Buenos Aires compuestos de solar edificios y aljibes tiene la extensión de ochenta y siete varas de frente por treinta y seis varas de fondo o sea de calle a calle circunscrito dentro de estos linderos: Por el Frente: Calle Independencia; Por Atrás: Calle Ecuador; Por el Costado Derecho: Solar de Emilio Mera; y, Por el otro Lado: Propiedad de Don Pablo Eugenio Delgado. Bien inmueble que fue adquirido mediante partición extrajudicial celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta: el once de noviembre del año dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cinco de diciembre del año dos mil catorce. Con fecha veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, consta inscrita la posesión efectiva de bienes dejados por la causante María Luisa Escobar Robles. Con fecha nueve de febrero del año mil novecientos sesenta y uno consta inscrita la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Juan Francisco Cabrera Vega; bien inmueble libre de gravamen.

TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público los "VENEDORES", a través de su apoderado dan en venta y enajenación perpetua a favor de los "COMPRADORES", quienes a través de su Agente Oficiosa compran para sí, el inmueble desmembrado del adquirido en mayor extensión descrito e individualizado en la cláusula anterior circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintiún metros noventa y cinco centímetros y avenida

seis; ATRÁS: Treinta metros quince centímetros y avenida siete;
COSTADO DERECHO: Treinta metros veinticuatro centímetros y
propiedad de María Cristina Cantos Molina; y, POR EL COSTADO
IZQUIERDO: Treinta metros veinticuatro centímetros y propiedad
particular. Con una superficie total de SEISCIENTOS SESENTA Y
SEIS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.-

CUARTA: PRECIO.- El precio del terreno que se vende, mediante
el presente acto es de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA; que el apoderado de los vendedores declara haber
recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su
entera satisfacción de manos de la parte compradora, sin que exista
reclamo posterior, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-**

Los vendedores a través de su Apoderado transfieren el dominio del
bien inmueble, materia de este contrato, con todas las servidumbres
activas y pasivas legalmente constituidas; comprometiéndose caso
contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley.- **SEXTA:**

CLAUSULA ESPECIAL.- Los compradores acuerdan que en caso de
uno de los copropietarios decida vender, deben hacerlo únicamente a
uno de los hermanos Cantos Molina.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los

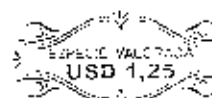
comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con
lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.- **OCTAVA:**

AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la
copia autorizada de esta Escritura, para requerir del
Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y
anotaciones que por Ley correspondan.- **LAS DE ESTILO.-** Sírvase

señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de
estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado)

Abogado JAVIER CHAVEZ SALTOS. Matrícula número: Trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00089144

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SOLAR URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO / CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE / CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DEL LOURDES / CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS cuyo CALLE 13 Y 14 AVENIDA 6 Y / asciende a la cantidad de \$119898.00 CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, de 20

WPICO

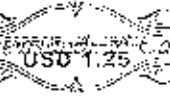
29 DE DICIEMBRE DE 2014

Director Financiero Municipal

CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS
 Fecha: 19 de noviembre de 2014



Nº 011826

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que respecto al Predio en litigio, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-07-04-000

Ubicado en: CALLE 13 Y 14 AVENIDA 6 Y 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 666.10 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1396172119

JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR

1396385232

MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR

1391187239

MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR

PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	119898,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	119898,00

Son: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Rúa

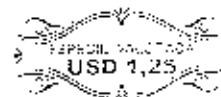
Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA UNIFICACIÓN DE LAS CUANTAS CATASTRALES N° 1020702906.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097733



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CABRERA ENCOBAR MARIA LUISA DEL LOURDES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.



Manta,

38

diciembre

de 20

14

VALIDO PARA LA CLAVE
1020704000 CALLE 13 Y 14 AVENIDA 6 Y 7
Manta, diecinueve de diciembre del dos mil catorce



AUTORIZACION

Nº. 377 - 3642 C

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **JORGE LUIS, MARÍA FERNANDA Y DAVID FERNANDO**, para que celebre Escritura de Compraventa del terreno propiedad del **CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DE LOURDES, CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO, CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE**, ubicado en la avenida 6 y 7 entre calle 13 y 14, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 21.95 m. - Avenida 6

Atrás: 22.15 m. - Avenida 7

Costado Derecho: 30.24 m. - Propiedad de Cantos Molina María Cristina

Costado Izquierdo: 30.24 m. - Propiedad Particular

Área: 666.10 m².

Montalvo, Diciembre 18 del 2014

Arg. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que no da fe en el solicitante, por lo que cualquier error o omisión, exonerando de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas incorrectas, en las calidades correspondientes.

Dirección: Calle 9 de Agosto 1
Teléfonos: 2611 550 - 2611 477 - 2611 479
Fax: 2611 710

www.montalvo.gov.ec

@Municipio_Montalvo

fb.com/MunicipioMontalvo

al.montalvo@montalvo.gov.ec

MunicipioMontalvo

youtube.com/MunicipioMontalvo



Avenida 4 y Calle 11



9693



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9693:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 25 de noviembre de 2008
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte del predio Urbano denominado Hotel Buenos Aires ubicado en este Puerto (actualmente Avenida 6 y 7 con calle 14 de la Parroquia y Canton Manta los dos lotes antes dichos que forman un solo cuerpo cierto denominado Hotel Buenos Aires compuestos de solar edificios y aljibes tiene la extensión de ochenta y siete varas de Frente por treinta y seis varas de fondo o sea de calle a calle circunscrito dentro de estos linderos Por el frente, calle Independencia, Por atrás, calle Ecuador, Por el costado derecho, solar de Emilio de Mera y Por el otro lado, propiedad de don Pablo Eugenio Delgado, SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	19 10/26/1944	18
Compra Venta	Sentencia	53 26/11/1956	54
Compra Venta	Sentencia	9 09/02/1961	7
Compra Venta	Partición Extrajudicial	4.787 05/12/2014	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

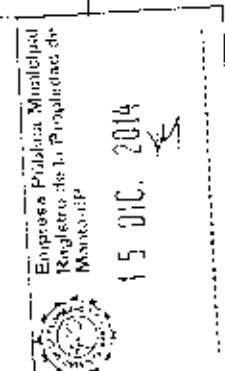
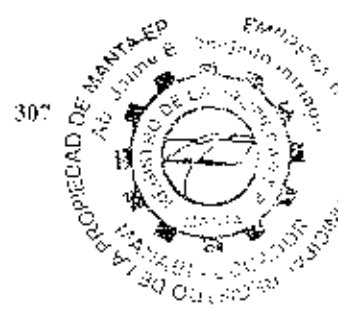
REGISTRO DE COMPRA VENTA

Adjudicación

Inscrito el: sábado, 10 de junio de 1944
Tomo: I Folio Inicial: 18 - Folio Final: 19
Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Provisión: miércoles, 14 de abril de 1943
Escritura/Ley/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En la que el Mante por la Manta adjudica a favor del Sr. JUAN FRANCISCO CARRERA VARGA por sus meritos





derechos y en representación de su cónyuge Sra. MARIA LUISA ESCOBAR DE CABRERA, el cual expone que mediante escritura Publica inscrita el 17 de Enero de 1931, el Sr. José Braulio Escobar vendió en mi favor y en el de mi prenombrada cónyuge, una parte del predio urbano denominado "Hotel Buenos Aires" ubicado en este puerto, o sea un solar de diez y seis varas de frente por todo el fondo de calle a calle circunscrito así, por el Frente; calle "Independencia", Por atrás, calle "Ecuador", por el costado derecho, solar de Emilio de Mera, y por el otro lado solar que le quedaba al vendedor, por hijuela divisoria de los bienes pertenecientes a la sucesión testada del mismo Sr. José Braulio Escobar, inscrita el 10 de Julio de 1.941, el Juez divisor adjudico a mi esposa, señora Maria Luisa Escobar de Cabrera el predio antedicho, denominado "Hotel Buenos Aires", o sea el solar que mide setenta y una varas de frente por treinta y seis varas de fondo de calle a calle con sus edificios y aljibes construidos en dicho solar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000173	Municipio de Manta		Manta
Adjudicatario-Comprador	80-0000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	Casado	Manta
Adjudicatario-Comprador	80-0000000017291	Escobar Maria Luisa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001896	Escobar Jose Braulio	(Ninguno)	Manta

2 / 4 Sentencia

Inscrito el : Lunes, 26 de noviembre de 1956
Tomo: 1 Folio Inicial: 54 - Folio Final: 54
Número de Inscripción: 65 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Primero Provincial
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 1956
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Posesión efectiva proindivisa mediante sentencia dictada por el Juzgado 1ero Provincial de Manabí el 21 del mes actual, en la demanda de posesión efectiva proindivisa pedida por el Sr. Juan Francisco Cabrera Vega en la sucesión de su esposa, doña Maria Lucia Escobar de Cabrera Vega, ya extinta, mediante la cual se concede la mencionada posesión efectiva proindivisa de bienes a favor del demandante Sr. Cabrera Vega.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000006950	Juzgado Primero Provincial de Manabí		Manta
Beneficiario	80-0000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	Casado	Manta
Causante	80-0000000017367	Escobar Rohde Maria Luisa	Casado	Manta

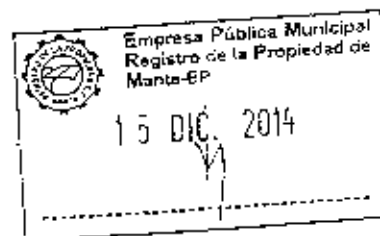
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

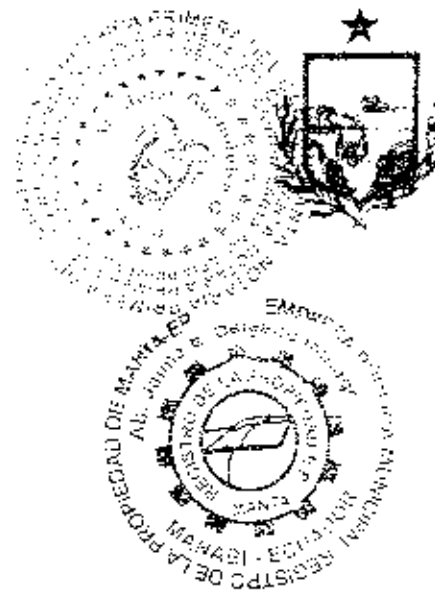
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	49	10-jun-1944	18	19



Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 9693





1.4 Sentencia

Inscrito el: jueves, 09 de febrero de 1961
Tomo: 1 Folio Inicial: 7 - Folio Final: 8
Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 93
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Primero Provincial
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 21 de enero de 1961
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva ante el Sr. Pedro Condero Cuespo secretario del Juzgado de Menor Cuantía de este Cantón el 4 de mayo actual con la sentencia dictada el 21 de Enero del año actual, por el Juzgado Primero Provincial de Manta, en la demanda de posesión efectiva de bienes solicitada ante dicho juzgado provincial por las hermanas María De Lourdes, Teresa y Patricia Cabrera Escobar, la primera con intervención de su esposo Dr. Guillermo Prado Almeida las demás solteras, a posesión efectiva de bienes que se relaciona con la sucesión del Sr. Juan Francisco Cabrera Vega, padre legítimo de la solicitante, sentencia mediante la cual se concede a los solicitantes la posesión efectiva de bienes pro indiviso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000005907	Juzgado de Menor Cuantía		Manta
Beneficiario	80-000000017364	Cabrera Escobar María de Lourdes	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000017366	Cabrera Escobar Patricia	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000017365	Cabrera Escobar Teresa	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

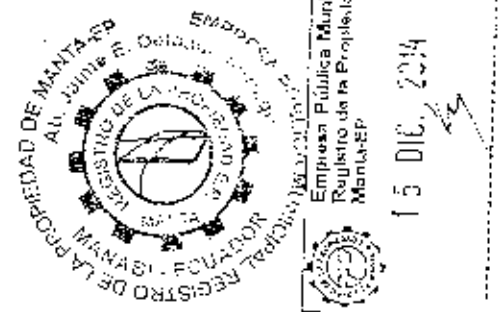
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compr. Venta	49	10-jun-1944	18	19

1.5 Partición Extrajudicial

Inscrito el: viernes, 05 de diciembre de 2014
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 4.787 Número de Repertorio: 8.743
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de noviembre de 2014
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL. El Señor Guillermo Juan Prado Cabrera, por los derechos que representa como Apoderado de los herederos de los Causantes sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta proceedur a la Partición de la totalidad del lote de terreno quedando establecido el terreno de la siguiente manera Porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios: Área de 2.209,91m² equivalente al 100% María Luisa de los ríos Cabrera Escobar, beneficiaria equivalente al 23.02% Patricia Ingrid Prado Cabrera Escobar, beneficiaria equivalente al 23.02% María Teresa de los ríos Cabrera Escobar, beneficiaria equivalente al 23.02% María Luisa de los ríos Cabrera Escobar, beneficiaria equivalente al 23.02%.





25.00% y Jose Jose Vicente Cabrera Escobar, (hijo heredero) equivalente a 25.00% la Particion Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% la Particion Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% por igual para los Señores Maria Luisa del Lourdes Cabrera Escobar , Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar, Maria Teresa de Jesus Cabrera Escobar y Jose Vicente Cabrera Escobar, toda la totalidad de unicos herederos respectivamente de los causantes Juan Francisco Cabrera Vega y Maria Luisa Escobar, Propiedad que se adjudica

c o m o C u e r p o c i e r t o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000017367	Escobar Rohde Maria Luisa	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000063596	Cabrera Escobar Jose Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-00385232	Cabrera Escobar Maria Luisa Del Lourdes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000051468	Cabrera Escobar Maria Teresa de Jesus	Soltero	Manta
Propietario	13-01357974	Cabrera Escobar Patricia Ligia Amparo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	9	09-feb-1961	7	8

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:13:48 del lunes, 15 de diciembre de 2014

A petición de: *Sr. Oscar Tayalu*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

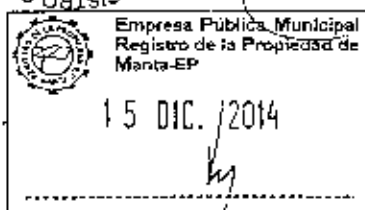


Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACION DE SUBDIVISION

No.0377 - 3664

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del Señor **CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DE LOURDES, CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO, CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE**, ubicado en la avenidas 6 y 7 entre calle 13 y calle 14, clave catastral #1020702000, Parroquia Manta, Cantón Manta, el mismo que tiene un área de 2209.93 m²

MEDIDAS Y LINDEROS: (Según Escritura de Partición Extrajudicial, otorgada por la Notaría Primera de Manta el 11/11/2014 e Inscrita el 05/12/2014).

Frente: 87.00 varas (73.08m). - Calle Independencia actualmente Avenida 6.
Atrás: 87.00 varas (73.08m). - Calle Ecuador actualmente Avenida 7.
Costado Derecho: 36.00 varas (30.24m). - Propiedad de Emilio de Mera
Costado Izquierdo: 36.00 varas (30.24m). - Propiedad de Pablo Eugenio Delgado
Área: 2209.93 m².

ÁREAS VENDIDAS E INSCRITA EN LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD: 0 m².

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD DIRECTORA DE LOS COLEGIO DE LA CAMPAÑA DE JESUS 430.67 m²

Frente: 15.55 m. - Avenida 6
Atrás: 12.98 m. - Avenida 7
Costado Derecho: 30.24 m. - Propiedad del mismo comprador
Costado Izquierdo: 30.24 m. - Propiedad de los mismo vendedores
Área: 430.67 m².

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CANTOS MOLINA MARIA CRISTINA 666.10 m²

Frente: 21.87 m. - Avenida 6
Atrás: 22.24 m. - Avenida 7
Costado Derecho: 30.24 m. - Propiedad de los mismo vendedores
Costado Izquierdo: 30.24 m. - Propiedad de hermanos Cantos Molina Jorge Luis, María Fernanda y David Fernando
Área: 666.10 m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



APROBACION DE SUBDIVISION

No.0377 - 3664

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LOS HERMANOS CANTOS MOLINA JORGE LUIS, MARÍA
FERNANDA Y DAVID FERNANDO 666.10 M2

Frente: 21.95 m. - Avenida 6

Atrás: 22.15 m. - Avenida 7

Costado Derecho: 30.24 m. - Propiedad de Cantos Molina María Cristina

Costado Izquierdo: 30.24 m. - Propiedad Particular

Área: 666.10 m2.

AREA SOBRANTE: (1 Lote) 447.06 m2

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiéndonos de responsabilidad al certificarlo, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Nada,

De acuerdo al memorando No. 0850-DACRM DCR-14 de fecha 18 de Diciembre 2014, en la cual informa textualmente "... Una vez revisado el estado actual del código catastral No. 1029702900 se constató que este código consta con un área de terreno de 2202.92 m2, ingresada al catastro a nombre de CARRERA ESCOBAR MARIA LUISA DE LOURDES, CARRERA ESCOBAR PATRICIA LUISA AMPARO, CARRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CARRERA ESCOBAR JOSE VICENTE, quienes han venido cancelando los impuestos prediales hasta el año 2014 y no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por los propietarios..."

Manta, 18 de Diciembre del 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO





AUTORIZACION

Nº. 377 – 3642 A

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza **LA SOCIEDAD DIRECTORA DE LOS COLEGIO DE LA CAMPAÑA DE JESUS**, para que celebre Escritura de Compraventa del terreno propiedad del **CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DE LOURDES, CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO, CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE**, ubicado en la avenida 6 y 7 entre calle 13 y 14, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15.53 m. - Avenida 6
Atrás: 12.98 m. - Avenida 7
Costado Derecho: 30.24 m. - Propiedad del mismo comprador
Costado Izquierdo: 30.24 m. - Propiedad de los mismo vendedores
Área: 430.67 m2.

Manta, Diciembre 18 del 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación presentada para el trámite y a inspección en el lugar que consta de cuenta de el solicitante, por lo que salvamos en la comisión exonerada de responsabilidad certificando, si se comprobare que se han presentado casos falsos o representantes, preformas o clones, en las entidades correspondientes.

Dirección: Calle 3 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 368 - 2611 471 - 2611 279
Fax: 2611 714

www.manta.gov.ec | e-mail: @manta.gov.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
facebook.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROCESO DE REGISTRO
ING. ELECTROCOMUNICACION

0112345678

CANTOS BARCELOAN LUIS MARIANO

MOLINA GRIJALVA LUIS F

MANABI

2014-07-31

2024-07-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

130862945-8

CEDULA DE

CITADANIA

IDENTIFICACION

CANTOS MOLINA

JORGE LUIS

USUARIO IDENTIFICADO

MANABI

MANABI

MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

018

018-0225

1308629458

NUMERO DE CERTIFICADO

CANTOS MOLINA JORGE LUIS

MANABI

PROVINCIA

MANABI

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

MANABI

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

11/08/2014 13:07:14-1
 CARTOS MARIA MARIA FERNANDA
 11/08/2014 13:07:14-1
 11/08/2014 13:07:14-1
 11/08/2014 13:07:14-1
 11/08/2014 13:07:14-1



Handwritten signature or text.

11/08/2014 13:07:14-1
 11/08/2014 13:07:14-1
 11/08/2014 13:07:14-1
 11/08/2014 13:07:14-1
 11/08/2014 13:07:14-1



REPUBLICA DE CHILE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 13-0225
 130623441
 CARTOS MARIA MARIA FERNANDA
 PROVINCIA:
 MUNICIPIO:
 PARROQUIA:
 CANTON:
 ZONA:
 11/08/2014 13:07:14-1

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
TERRENO DE 1000 M ² DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MANTA		100 07 04 020	653 10	115690 00	100000	000000
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
100000000	COMERCIALIZADORA DE INMUEBLES S.A.	CALLE 10 Y 11 AVENIDA 10	IMPUESTO DE TRANSITO		115690 00	
100000000	COMERCIALIZADORA DE INMUEBLES S.A.	CALLE 10 Y 11 AVENIDA 10	Unidad de Beneficiencia de Guayaquil		115690 00	
100000000	COMERCIALIZADORA DE INMUEBLES S.A.	CALLE 10 Y 11 AVENIDA 10	TOTAL A PAGAR		231380 00	
100000000	COMERCIALIZADORA DE INMUEBLES S.A.	CALLE 10 Y 11 AVENIDA 10	VALOR PAGADO		0 00	
100000000	COMERCIALIZADORA DE INMUEBLES S.A.	CALLE 10 Y 11 AVENIDA 10	SALDO		231380 00	
ADOLIRIENTE						
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
100000000	COMERCIALIZADORA DE INMUEBLES S.A.	NA				

REVISIÓN: 12/05/2014 13:29 LORENA FRANCO

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CAITC



NUMERO: 3143.-

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.- OTORGADO POR MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR, PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR, JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR, Y MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR.- A FAVOR DE GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: CUARTA.-

(FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE MAYO DEL 2014).-

ENERO 05 DEL 2015.-

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE. POR
MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR, PATRICIA
LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR, JOSE VICENTE CABRERA
ESCOBAR, Y MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR A
FAVOR DE GUILLERMO JUAN PROANO CABRERA

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Santa Fe, cantón del mismo nombre,
Provincia de Morón, República del Ecuador, en las
veinte y tres (23) de Mayo del año dos mil noventa y
seis (1996), el Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,
Notario Público del cantón, comparecen:
MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR por sus
propios y personales derechos, y por los que
representa de su hermana PATRICIA LIGIA AMPARO
CABRERA ESCOBAR, tal y como lo demuestra con la
copia del Poder debidamente notariado emitido en la
ciudad de El Monte, en el estado de California en
los Estados Unidos de Norteamérica con fecha
diecinueve (19) de Febrero del año dos mil noventa y
seis (1996) con el Notario Público Salvador Castiella
que le otorga la facultad de su nombre y
representación de conferir poderes o autorizaciones
para que en caso de haber necesidad de ellas, pro
ceda a otorgar MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR,
JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR a quienes se otorga el
poder especial amplio y suficiente para que

denominaré como "Los PODERDANTES" todos ellos
españolistas, mayores de edad, de estado civil
soltera y divorciada las dos primeras de ellas en su
orden y casados los dos restantes comparecientes,
quienes están domiciliados en la ciudad de Quito, la
primera compareciente, en la ciudad del Monte en
California, de los Estados Unidos de Norteamérica,
la Poderdante con representación, en la ciudad de
Guayaquil, el segundo de ellos, quienes se
encuentran de paso por esta ciudad de Manta; y, en
esta ciudad la tercera de ellos. Los comparecientes
son hábiles para contratar y obligarse a quienes de
conocer personalmente y de haberme presentado sus
respectivos documentos, doy fe. Bien instruidos en
el objeto y resultado de esta Escritura Pública de
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, la cual proceden
a celebrarla, me entregan una minuta cuyo texto es
el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una de **PODER ESPECIAL AMPLIO Y
SUFICIENTE**, al tenor de las siguientes cláusulas.
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, otorgan y
suscriben el presente **PODER ESPECIAL AMPLIO Y
SUFICIENTE** por una parte **MARIA TERESA DE JESUS
CARRERA ESCOBAR** por sus propias y personales
derechos y por los que representa de su hermana
SABRINA LUISA ARRAGA CARRERA ESCOBAR por otros

[illegible]

decirle que el mandante cualquier amor con su
nombré El Mandante queda autorizado con todo el
poder legal para que una parte de la que le
correspondiere una vez hecha la partición, a favor
de JOSE VICENTE CARRERA ESCOBAR, quien adquirió la
heredad siendo su estado civil de soltero, por
mandato expreso de éste, la pueda entregar en venta
o renunciar a su derecho de heredero si es
necesario, si cualquiera de éstas acciones conlleva
al traspaso definitivo o a la legalización de la
parte que le corresponde a favor de **LA SOCIEDAD
DIRECTORA DE LOS COLEGIOS DE LA COMPAÑIA DE JESUS,**
quienes por escritura pública de compra de Derechos
y Acciones celebrada ante el Notario Público Segundo
de Manta, con fecha Julio siete de mil novecientos
setenta y cinco, adquirieron del Vendedor, sus
derechos de participación en dicha heredad,
Compraventa que nunca se inscribió en el Registro de
la Propiedad de Manta, pero que a la presente fecha
le pertenece a la antes dicha sociedad, cuya
extensión y cabida se determinará por la medidas
que actualmente viene poseyendo, por que ese fue el
espíritu de esa compraventa. **CUARTA: AUTORIZACIONES**
Queda facultado el mandatario con la atribuciones

City of Los Angeles
County of California
Department of Public Works

Public Works Department
e-mail: info@publicworks.la.gov



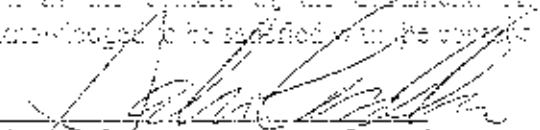
12345 Santa Monica Avenue
Beverly Hills, California 90210

LOS ANGELES, CALIFORNIA
Phone: (310) 444-1234

A quien concierne:

Yo, Salvador Castillas, al suscribir este documento para donar, que en los documentos adjuntos y redactados en español han sido leídos en completo o parciales; que comparecimos ante mí demostrando amablemente entender el idioma español y el contenido del documento. Al igual se identificaron, se manifestaron conforme con su contenido, y se realizaron en la fecha de 10 de Febrero del 2014.

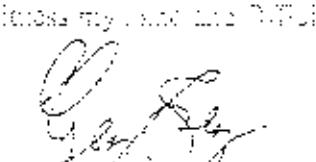
Salvador Castillas, the subscriber entered this document in order to declare that documents, attached and drafted in Spanish have been read in whole or in part, and understood before me. Signer(s) expressed that the Spanish language is understood fully, as well as the content of the document. At same time person(s) were identified, they acknowledged to be satisfied with the content and verify the same on the date of 10/2/14.

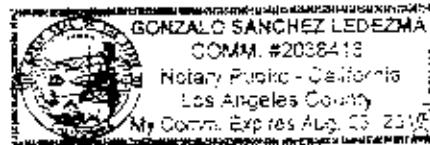

Signed: Salvador Castillas Date: February 10, 2014
State of California
County of Los Angeles

On this 10th day of February, 2014, before me, GONZALO SANCHEZ LEDEZMA, Notary Public, personally appeared Salvador Castillas who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument he/she/they, or the entity upon behalf of which he/she/they acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

Witness my hand and Notarial Seal.


Gonzalo Sanchez Ledezma

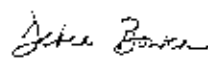


This is a true and correct copy.

State of California
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Gonzalo Sanchez Ledezma		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Gonzalo Sanchez Ledezma, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Los Angeles, California	6. the le / a. día	19th day of February 2014
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	22703		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cet Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Este Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento de el cual se emitió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en / a dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

PODER GENERAL

ESCRITO EN
CABRERA

En la ciudad de El Centro, California, Condado de Los Angeles, California,
PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR, DUEÑA DE LA
AUTOMÓVIL y en su calidad de DUEÑA DE LA CONDUCTORA DE LA CONDUCTORA
que soy, Empecando, por el presente y en el nombre de mi familia, hago un poder
original de la ciudad de El Centro, California, el día 27 -veintisiete- de Enero de 1937 -veinte
nove mil trescientos setenta y siete- años, para que el Sr. Jefe de la Oficina de la
B-100 -veinte y tres mil ciento -y- Chancery, Quito, Ecuador, represente, que por
medio de, presente documento y POD MI PROPIO DERECHO otorgo un PODER
GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con la limitación que se establece en la
cláusula segunda a favor de la señora MARIA TERESA CABRERA ESCOBAR de
conformidad con lo siguiente:-

CLÁUSULAS

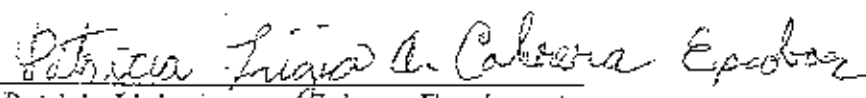
PRIMERA: Yo, PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR, por mi propio
derecho otorgo un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con la limitación
que se establece en la cláusula segunda, a favor de la señora MARIA TERESA
CABRERA ESCOBAR, a quien ejerzará con toda la amplitud. Se otorgan al
apoderado todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula
especial, conforme a la Ley señalando de manera enunciativa las siguientes: Representar
a la otorgante en todas sus negociaciones y actos relacionados con los bienes de su propiedad y
derechos que le correspondan quedando por lo tanto facultado expresamente al
apoderado para enajenarlos, rematarlos y establecer las limitaciones de dominio que fueren
necesarias, cobrar y recibir las cantidades que adeuden por cualquier título o motivo a su
potestad de intervenir los recibos, recibos, cancelaciones y demás recaudaciones del
caso, dirigirse, comparecer en cualquier tipo de obligaciones contractuales y demás
potestad de comparecer y defenderse en cualquier tipo de acciones, demandas, juicios,
controversias, etc., y en general, todo lo que sea necesario para el cumplimiento de
los fines de este poder.



Junta de Conciliación y Arbitraje; Estipular procedimientos convencionales; Transigir, comprometer en árbitros o arbitadores los negocios e intereses de su representado; asistir ante el juicio de amparo, consentir sentencias, articular y absolver posiciones; presentar posturas en remate haciendo mejoras y pujas, interponer toda clase de recursos, formular denuncias y querrelas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; conferir poderes especiales o cartas poder, sustituir total o parcialmente este mandato, conservando no obstante su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo y otorgar los documentos públicos y privados que requieran el ejercicio de sus funciones.---

SEGUNDA.- El presente poder tendrá como limitación que solo podrá ser ejercitado con actos o negocios que tengan relación con lo siguiente-----

-Para que a mi nombre y representación la apoderada proceda con todos los tramites relacionados a **TRAMITAR VENTA, FIRMAR LAS ESCRITURAS DE COMPRA-VENTA, TRASPASO DE NOMBRES O RE-ESCRITURACIÓN, ENTREGAR ESCRITURAS DEFINITIVAS**, estando además facultada para firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran y agotar todas las instancias que procedan, así como para presentar todo tipo de información y documentación referente a la siguiente propiedad: *lote urbano vacío ubicado entre Calles 13 --trece- y 14 --catorce- y Avenida 6^{ta}-sexta- y 7^{ma}-séptima- atrás de la iglesia de la Merced en la Ciudad de Manta, Manabí, Ecuador.* - Lo anterior en virtud de que me encuentro ocasionalmente en los Estados Unidos de Norte América y no puedo acudir de inmediato a realizar el anterior acto.-----


Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El Suscrito Notary Public en la ciudad de El Monte, en el Estado de California, en los Estados Unidos de América hace constar que el día de hoy 19--diez y nueve- de Febrero del año 2014 --dos mil catorce- se presentó ante mí la señora **PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR**, quien por sus datos generales manifestó ser Ecuatoriana, identificada como aparece al pie de su firma, mayor de edad, originaria de Manta, Manabí, en los días 13 --trece- de Enero de 1937 --mil noventa y siete- y siete- señalando como domicilio civil/legal en Calle Salda número 13- 13 --trece- y

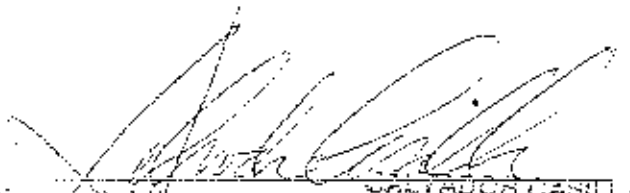
nos a donde ellos y Obconshaxpita Q'cho, Ecuador, y con quienes siempre se
Estados Unidos de Norte America -----

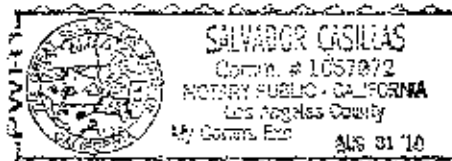
-- En virtud de que la compareciente no es persona conocida del suscrito Notary Public, esta se identifico con el documento credencial que en su oportunidad me exhibió.-----

-- La compareciente manifestó ante el suscrito Notary Public que RATIFICA en todas sus partes la carta poder que surgen por medio del presente escrito, misma que fue firmada en su propia y libre ante mi presencia.-----

-- El suscrito Notary Public manifestó que en mi concepto la compareciente tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse.-----

SWORN AND SUBSCRIBED: 13 19 2014
TO BEFORE ME THIS 13 19 2014


Notary Public **SALVADOR CASILLAS**
CALIFORNIA NOTARY SERVICE
1026 SANTA ANTA AVENUE
SILVERDALE, CALIFORNIA 91703
PHONE (626) 444-7144 FAX (626) 444-0677



CIUDADANIA 130038523-2
 CARRERA ESCOLAR MARIA LUISA
 MEMBRO/MEMBRO/MEMBRO
 17 JULIO 1933
 001- 0050 00295 F
 MEMBRO/ MEMBRO
 MEMBRO 1933

Luiza Escobar



EDUARD GARCIA
 CASADO GUILLERMO PERAZO
 SECUNDARIA GUBERNACION DOMESTICOS
 NUESTRO SEÑOR
 NUESTRO SEÑOR
 NUESTRO SEÑOR

REN 2758417



CIUDADANIA 130038523-2
 CARRERA ESCOLAR MARIA LUISA
 MEMBRO/MEMBRO/MEMBRO
 17 JULIO 1933
 001- 0050 00295 F
 MEMBRO/ MEMBRO
 MEMBRO 1933

Luiza Escobar



EDUARD GARCIA
 CASADO GUILLERMO PERAZO
 SECUNDARIA GUBERNACION DOMESTICOS
 NUESTRO SEÑOR
 NUESTRO SEÑOR
 NUESTRO SEÑOR

REN 0700450



CIUDADANIA 130017211-9
 CARRERA ESCOBAR JOSE VICENTE
 MINISTRO/INTERIOR/ASISTENTE
 12 SEPTIEMBRE 2001
 DAT: 000000715 #
 MINISTRO/INTERIOR/ASISTENTE
 MINISTRO



ECUATORIANO***** V233312722
 CARRERA LILA IRENE ANDRADE WILLIAMS
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JUAN FRANCISCO CARRERA
 MARIA LUISA ESCOBAR
 PERIODO 25/04/2003
 25/04/2015
 REN 0137691



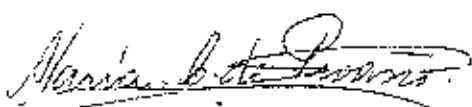
[illegible]

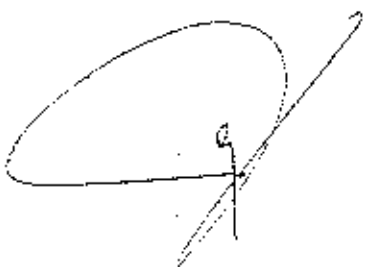
Green, Albert

[illegible]

—




MARIA LUISA CABRERA ESCOBAR
C.C. 130068523 -2


JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR.
C.C. 130017211 - 9


EL NOTARIO.

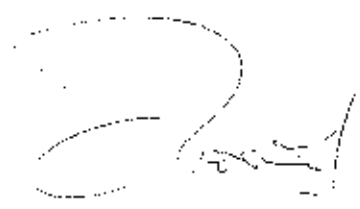
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN
SIETE FOJAS UTILES.- MANTA 05 DE ENERO DEL 2015.- ESC. Nº.3143.- EL NOTARIO.-



DOY FE.- Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N° 3143 del 16 de Mayo del 2014, de PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARIA TERESA DE JESUS CABRERA ESCOBAR, PATRICIA LIGIA AMPARO CABRERA ESCOBAR, JOSE VICENTE CABRERA ESCOBAR, Y MARIA LUISA DEL LOURDES CABRERA ESCOBAR, A FAVOR DE GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA, NO SE ENCUENTRA REVOCADO, hasta la presente fecha, Desconociendo el Notario la Supervivencia del Poderdante. Manta 05 de Enero del 2015.-El NOTARIO.-



guión dos mil nueve guión ciento dos.- FORO DE ABOGADOS
Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y
complementada con sus documentos habilitantes queda constituida
en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que
fue esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y
firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió
en unidad de acto. DOY FE.-



GUILLERMO JUAN PROAÑO CABRERA
C.C.No.- 130235501-8



MARIA CRISTINA CANTOS MOLINA
C.C.No.- 130907875-4



EL NOTARIO.-
Jorge Guanochea G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

CONFORME AL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE LA PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ENTREGADA EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NÚMERO
2014.13.08.01.P08770 .- DOY FE-


Ab. Jorge Guandulia G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



AUTORIZACION

Nº. 377 – 3642 C

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **JORGE LUIS, MARÍA FERNANDA Y DAVID FERNANDO**, para que celebre Escritura de Compraventa del terreno propiedad del **CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DE LOURDES, CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO, CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE**, ubicado en la avenida 6 y 7 entre calle 13 y 14, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 21.95 m. – Avenida 6

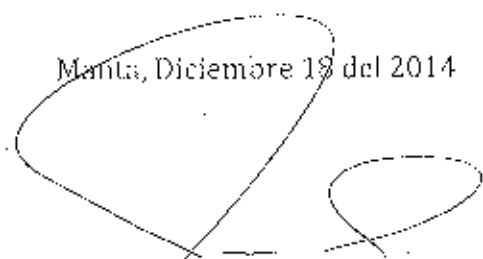
Atrás: 22.15 m. – Avenida 7

Costado Derecho: 30.24 m. – Propiedad de Cantos Molina María Cristina

Costado Izquierdo: 30.24 m. – Propiedad Particular

Área: 666.10 m².

Manta, Diciembre 18 del 2014



Arq. Jonathan Orozco Cabaña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento es una autorización para que el interesado presente el terreno y el documento de compra y venta al Registro de la Propiedad para la inscripción de la escritura de compraventa del terreno, en virtud de la cual se otorga la autorización para que el interesado presente el terreno y el documento de compra y venta al Registro de la Propiedad para la inscripción de la escritura de compraventa del terreno.

Dirección: Calle Independencia 4
Teléfonos: 2801110 - 2801141 - 2801142
Fax: 2801110

www.manta.gob.ec

info@manta.gob.ec

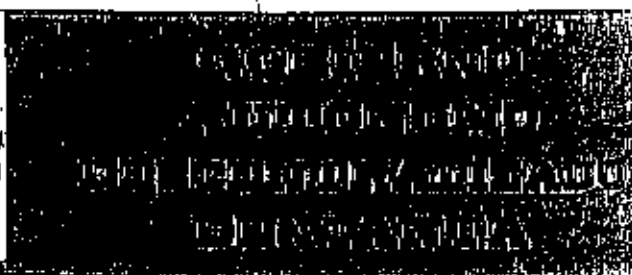
www.facebook.com/mantagobec

atencion@manta.gob.ec

www.youtube.com/user/mantagobec

www.instagram.com/mantagobec

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN:

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

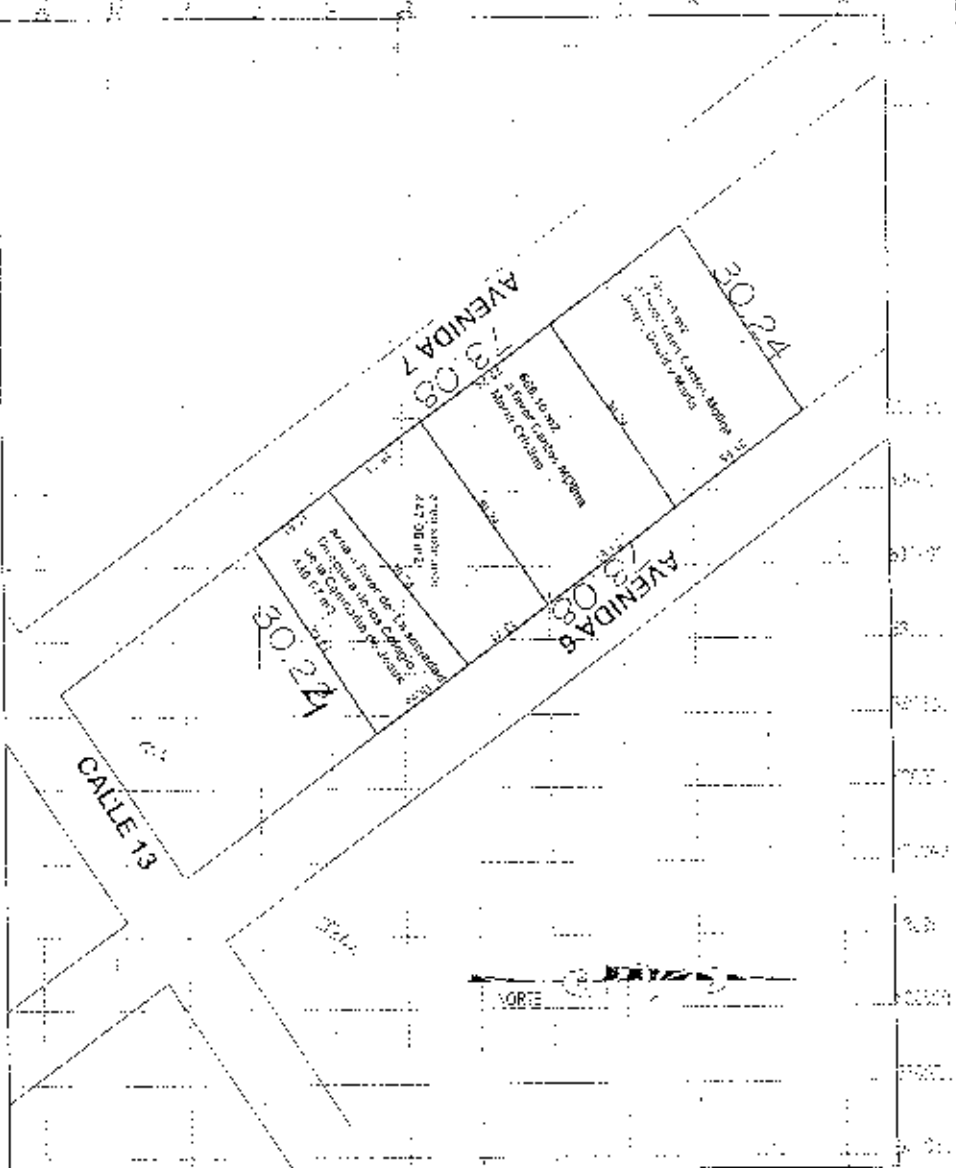
INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

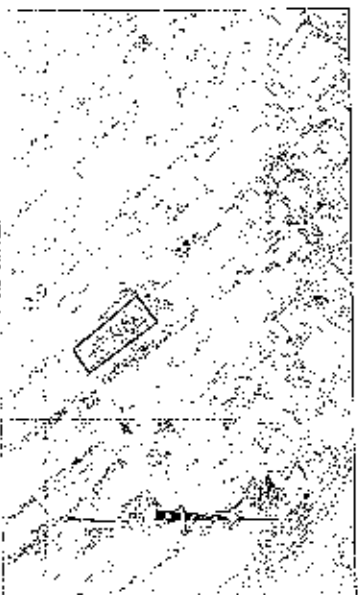
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



PROVINCIA	MANABI	PARRISHIA	MANA
CANTON	MANA	SITIO	CENTRO DE MANA

PROPIETARIOS:
HDS CABRERA ESCOBAR

PLANO DE EDIFICACION
ESCALA 1:5000



Area total en m²: 1000
 Area de construcción (por la ley): 3000 (M²)
 Long. (m): 100 y 100
 Area de construcción (por la ley): 3000 (M²)
 Long. (m): 100 y 100
 Area de construcción (por la ley): 3000 (M²)
 Long. (m): 100 y 100

Area total en m²: 1000
 Area de construcción (por la ley): 3000 (M²)
 Long. (m): 100 y 100
 Area de construcción (por la ley): 3000 (M²)
 Long. (m): 100 y 100

RESPONSABILIDAD TECNICA

REVISADO Y APROBADO

Escuela Gráfica

Escuela Gráfica

PROYECTO DE INVESTIGACION
 TITULO DE LA INVESTIGACION
 AREA DE LA INVESTIGACION

ESCALA: 1:5000
 AREA TOTAL: 1000 M²
 AREA DE CONSTRUCCION: 3000 M²

FECHA DEL LEVANTAMIENTO
 DICIEMBRE DEL 2014

No. 266118

2/25/2014 11:24

1 MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO: Que es hel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
REGISTRACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACION DE SUBDIVISION

No.0377 - 3664

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del Señor **CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DE LOURDES, CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO, CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE**, ubicado en la avenidas 6 y 7 entre calle 13 y calle 14, clave catastral #1020702000, Parroquia Manta, Cantón Manta, el mismo que tiene un área de 2209.93 m²

MEDIDAS Y LINDEROS: (Según Escritura de Partición Extrajudicial, otorgada por la Notaria Primera de Manta el 11/11/2014 e Inscrita el 05/12/2014).

Frente: 87.00 varas (73.08m). – Calle Independencia actualmente Avenida 6.
Atrás: 87.00 varas (73.08m). – Calle Ecuador actualmente Avenida 7.
Costado Derecho: 36.00 varas (30,24m). – Propiedad de Emilio de Mera
Costado Izquierdo: 36.00 varas (30,24m). – Propiedad de Pablo Eugenio Delgado
Área: 2209,93 m².

AREAS VENDIDAS E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 0 m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD DIRECTORA DE LOS COLEGIO DE LA CAMPAÑA DE JESUS 430.67 m²

Frente: 15.55 m. – Avenida 6
Atrás: 12.98 m. – Avenida 7
Costado Derecho: 30.24 m. – Propiedad del mismo comprador
Costado Izquierdo: 30.24 m. – Propiedad de los mismo vendedores
Área: 430.67 m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CANTOS MOLINA MARIA CRISTINA 666.10 m²

Frente: 21.87 m. – Avenida 6
Atrás: 22.24 m. – Avenida 7
Costado Derecho: 30.24 m. – Propiedad de los mismo vendedores
Costado Izquierdo: 30.24 m. – Propiedad de hermanos Cantos Molina Jorge Luis, María Fernanda y David Fernando
Área: 666.10 m².



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACION DE SUBDIVISION

Nº.0377 - 3664

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LOS HERMANOS CANTOS MOLINA JORGE LUIS, MARÍA FERNANDA Y DAVID FERNANDO 666.10 M2

Frente: 21.95 m. – Avenida 6
Atrás: 22.15 m. – Avenida 7
Costado Derecho: 30.24 m. – Propiedad de Cantos Molina María Cristina
Costado Izquierdo: 30.24 m. – Propiedad Particular
Área: 666.10 m2.

AREA SOBRANTE: (1 Lote) 447.06 m2

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Nota:

De acuerdo al memorando Nº. 0859-DACRM-DEC-14 de fecha 18 de Diciembre 2014, en la cual informa textualmente "... Una vez revisado el estado actual del código catastral Nº. 1020702000 se constató que este código consta con un área de terreno de 2209.93 m2, ingresada al catastro a nombre de CABRERA ESCOBAR MARIA LUISA DE LOURDES, CABRERA ESCOBAR PATRICIA LIGIA AMPARO, CABRERA ESCOBAR MARIA TERESA DE JESUS, CABRERA ESCOBAR JOSE VICENTE, quienes han venido cancelando los impuestos prediales hasta el año 2014 y no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por los propietarios..."

Manta, 18 de Diciembre del 2014

Arq. Jonathan Ordoñez Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO





3.3 1 Sentencia

Inscrito el: jueves, 09 de febrero de 1961

Tomo: 1 Folio Inicial: 7 Folio Final: 8

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 93

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Primero Provincial

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 21 de enero de 1961

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva ante el Sr. Pedro Cordero Crespo secretario del Juzgado de Menor Cuantía de este Cantón el 4 del mes actual con la sentencia dictada el 21 de Enero del año actual, por el Juzgado Primero Provincial de Manabí, en la demanda de posesión efectiva de bienes solicitada ante dicho juzgado provincial por las hermanas María De Lourdes, Teresa y Patricia Cabrera Escobar, la primera con intervención de su esposo Dr. Guillermo Proaño Almeida las demás solteras, posesión efectiva de bienes que se relaciona con la sucesión del Sr. Juan Francisco Cabrera Vega, padre legítimo de la solicitante, sentencia mediante la cual se concede a los solicitantes dicha posesión efectiva de bienes pro indiviso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000003907	Juzgado de Menor Cuantía		Manta
Beneficiario	80-0000000017364	Cabrera Escobar María de Lourdes	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000017366	Cabrera Escobar Patricia	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000017365	Cabrera Escobar Teresa	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Vec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	49	10-jun-1944	18	19

4.7 4 Partición Extrajudicial

Inscrito el: viernes, 05 de diciembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 4.787 Número de Repertorio: 8.743

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

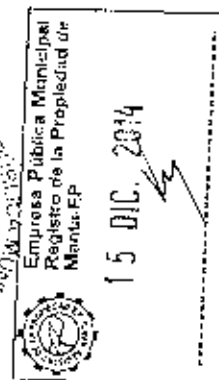
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL El Señor Guillermo Juan Proaño Cabrera, por los derechos que representa como Apoderado de los herederos de los Causantes sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta proceden a la Partición de la totalidad del lote de terreno quedando establecido el terreno de la siguiente manera Porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios. Área de 2.209,94m2 equivalente al 100% María Luisa del Lourdes Cabrera Escobar (hija heredera) equivalente al 25.00% Patricia Lilia Amparo Cabrera Escobar (hija heredera) equivalente al 25.00% María Teresa de Jesús Cabrera Escobar (hija heredera) equivalente al





25.00% y Jose Jose Vicente Cabrera Escobar, (hijo Heredero) equivalente a 25.00% la Particion Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% la Particion Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% por igual para los Señores Maria Luisa del Lourdes Cabrera Escobar, Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar, Maria Teresa de Jesus Cabrera Escobar y Jose Vicente Cabrera Escobar, toda la totalidad de unicos herederos respectivamente de los causantes Juan Francisco Cabrera Vega y Maria Luisa Escobar, Propiedad que se adjudica

c o m o C u e r p o c i e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000017367	Escobar Rohde Maria Luisa	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000063596	Cabrera Escobar Jose Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-00385232	Cabrera Escobar Maria Luisa Del Lourdes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000051468	Cabrera Escobar Maria Teresa de Jesus	Soltero	Manta
Propietario	13-01357974	Cabrera Escobar Patricia Ligia Amparo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	9	09-feb-1961	7	8

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

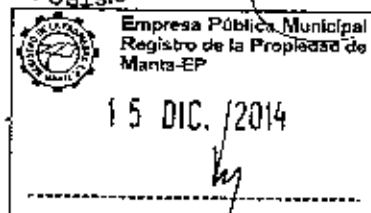
Emitido a las: 15:13:48 del lynes, 15 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. Oscar Lavado

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



3 / 4 Sentencia

Inscrito el: jueves, 09 de febrero de 1961

Tomo: 1 Folio Inicial: 7 - Folio Final: 8

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 93

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Primero Provincial

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 21 de enero de 1961

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva ante el Sr. Pedro Cordero Crespo secretario del Juzgado de Menor Cuantía de este Cantón el 4 del mes actual con la sentencia dictada el 21 de Enero del año actual, por el Juzgado Primero Provincial de Manabí, en la demanda de posesión efectiva de bienes solicitada ante dicho juzgado provincial por las hermanas María De Lourdes, Teresa y Patricia Cabrera Escobar, la primera con intervención de su esposo Dr. Guillermo Proaño Almeida las demás solteras, posesión efectiva de bienes que se relaciona con la sucesión del Sr. Juan Francisco Cabrera Vega, padre legítimo de la solicitante, sentencia mediante la cual se concede a los solicitantes dicha posesión efectiva de bienes pignorados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrato Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000005907	Juzgado de Menor Cuantía		Manta
Beneficiario	80-000000017364	Cabrera Escobar María de Lourdes	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000017366	Cabrera Escobar Patricia	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000017365	Cabrera Escobar Teresa	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	49	10-jun-1944	18	19

4 / 4 Partición Extrajudicial

Inscrito el: viernes, 05 de diciembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 4.787 Número de Repertorio: 8.743

Oficina donde se guarda el original: Notario Primera

Nombre del Cantón: Manta

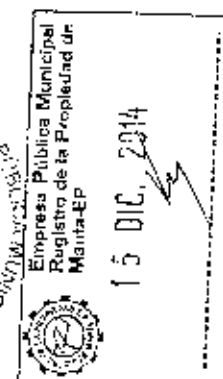
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL. El Señor Guillermo Juan Proaño Cabrera, por los derechos que representa como Apoderado de los herederos de los Causantes sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta proceder a la Partición de la totalidad del lote de terreno quedando establecido el terreno de la Sigiente manera Porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios. Area de 2.209,94m2 equivalente al 100% María Luisa del Lourdes Cabrera Escobar (hija heredera) equivalente al 25,00% Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar (hija heredera) equivalente al 25,00% María Teresa de Jesus Cabrera Escobar(hija heredera) equivalente al





25.00% y Jose Jose Vicente Cabrera Escobar, (hijo heredero) equivalente a 25.00% la Particion Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% la Particion Extrajudicial debe realizarse en porcentaje del 25.00% por igual para los Señores Maria Luisa del Lourdes Cabrera Escobar, Patricia Ligia Amparo Cabrera Escobar, Maria Teresa de Jesus Cabrera Escobar y Jose Vicente Cabrera Escobar, toda la totalidad de unicos herederos respectivamente de los causantes Juan Francisco Cabrera Vega y Maria Luisa Escobar, Propiedad que se adjudica

c o m o C u e r p o c i e r t o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000017292	Cabrera Vega Juan Francisco	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000017367	Escobar Rohde Maria Luisa	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000063596	Cabrera Escobar Jose Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-00385232	Cabrera Escobar Maria Luisa Del Lourdes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000051468	Cabrera Escobar Maria Teresa de Jesus	Soltero	Manta
Propietario	13-01357974	Cabrera Escobar Patricia Ligia Amparo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	9	09-feb-1961	7	8

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

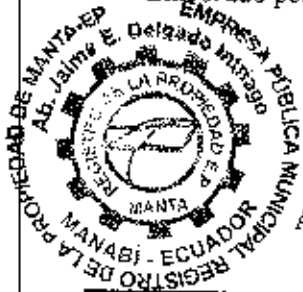
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:13:48 del Lunes, 15 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. Oscar Langado

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

